

RESOLUCIÓN Nº 8 – CinyTec – 2011.
San Luis, 24 de Mayo de 2011.

VISTO:

Que el M.M. de O. Javier Spagnuolo, Mat. Prof. 2110, ha sido sancionado por el Tribunal de Ética, bajo Resolución Nº 2 de fecha 25/04/2.011.-

Que el Artículo 15°.- de la Ley Nº XIV-0365-2004 (5755"R"), Ingeniería, Ejercicio De La Profesión, dice textualmente: No podrá ser miembro de la Comisión Directiva quien haya sido motivo de sanciones de orden ético profesional por parte del Tribunal de Ética o de orden penal en delitos atinentes al ejercicio de la profesión.

Y CONSIDERANDO:

Que el M.M. de O. Javier Spagnuolo, Mat. Prof. Nº 2110, se encuentra desempeñando el cargo de Vocal Titular del Núcleo Técnico y a sido debidamente notificado de la Resolución Nº 2, emitida por el Tribunal de Ética, la que a la fecha se encuentra firme.-

Que la Resolución Nº 2 mencionada impone un Apercibimiento al M.M.O. Javier Spagnuolo, en los términos del Art. 34 Inc. 1, atendiendo entonces a la Sanción de Orden Ético impuesta al profesional y considerando la prohibición establecida por el art. 15 de la Ley 365/2004 para el ejercicio de funciones en la Comisión Directiva por parte de quien observa sanciones de este tipo.-

Que es deber de la Comisión Directiva, vigilar el cumplimiento de esta Ley Nº XIV-0365-2004 (5755"R"), Ingeniería, Ejercicio De La Profesión y sus reglamentaciones respectivas, ejerciendo todas las acciones administrativas y judiciales que correspondan, según lo indica su Art 19 Inc. b) y t).

Que esta misma Ley en su Art. 18 indica, que en los casos de vacancia, o ausencia temporaria por más de dos meses de alguno de los miembros de la Comisión Directiva, será reemplazado por el suplente correspondiente o en su defecto por otro de los suplentes electos.-

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA INGENIERIA DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
R E S U E L V E

Art. 1.- Declarar finalizada la función del M.M. de O. Alberto Javier Spagnuolo, Mat. Prof. Nº 2110, en el cargo de Vocal Titular del Núcleo Técnico a partir de la fecha de la presente resolución, por estar sancionado por falta profesional de orden ético por el Tribunal de Ética de esta Institución, atento imposibilidad de desempeñar su cargo en los términos que marca la Ley 365/2004, Art. 15.-

Art. 2.- Convocar al Vocal Suplente del Núcleo Técnico, Const. 3ª Categ. Amieva Ramón Humberto, Mat. Prof. Nº 1043 a asumir el cargo de Vocal Titular del Núcleo Técnico, hasta la finalización del mandato de la presente Comisión Directiva, según lo estipula el Art. 18 de la Ley Nº XIV-0365-2004 (5755"R"), Ingeniería, Ejercicio de la Profesión.-

Art. 3.- Por Secretaría notificar al M.M. de O. Alberto Javier Spagnuolo, Mat. Prof. Nº 2110 y al Const. 3ª Categ. Amieva Ramón Humberto, Mat. Prof. Nº 1043 de la presente resolución.-

Art. 4.- Por Secretaría dar a conocer al Personal de Sede Central y Delegaciones, Delegados y Subdelegados de las delegaciones de Merlo y Villa Mercedes, a los Colegiados vía email, Oficinas Públicas y expóngase en la página Web de este Colegio y en los Avisadores para su difusión.-

Art. 5.- Comuníquense Publíquese y archívese.-